



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 5-5-89

NUM.: 55

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

INFORMES DE PONENCIA

Págs.

De la Comisión de Trabajo, Sanidad y Acción Social, relativo a la Proposición de Ley por la que se crea el Consejo Económico y Social de La Rioja.

2800

De la Comisión Institucional de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, relativo a la Proposición de Ley de Colectividades asentadas fuera de su territorio.

2805

INFORME DE LA PONENCIA RELATIVO A LA PROPOSICION DE LEY POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA RIOJA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 a) del vigente Reglamento de la Diputación General de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General del Informe emitido por la Ponencia de la Comisión de Trabajo, Sanidad y Acción Social, relativo a la Proposición de Ley por la que se crea el Consejo Económico y Social de La Rioja.

Logroño, 2 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

**A LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD
Y ACCION SOCIAL**

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley por la que se crea el Consejo Económico y Social de La Rioja, integrada por los Diputados regionales señores Buzarra Cano y Rubio Medrano, del Grupo Parlamentario Socialista, González Garnica y Olarte Arce, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, Fernández Ilarraza, del Grupo Parlamentario Centrista, Virosta Garoz, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista, y Valdivielso Tejeiro del Grupo Parlamentario Mixto, ha estudiado con todo detenimiento dicha Proposición de Ley,

así como las enmiendas presentadas a la misma, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 33 y 83.1 del Reglamento, eleva a la Comisión de Trabajo, Sanidad y Acción Social el siguiente

INFORME

La Proposición de Ley por la que se crea el Consejo Económico y Social de La Rioja fue presentada a la Cámara, con fecha 17 de noviembre de 1987, por el Grupo Parlamentario Socialista.

Calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en su sesión de 4 de diciembre de 1987, sería publicada en el B.O.D.G., Serie A, núm. 7, de 15 de diciembre de 1987.

El Consejo de Gobierno, con fecha 19 de marzo de 1988, manifestaría su criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley. Del criterio del Consejo de Gobierno se daría lectura al inicio del debate que tuvo lugar en sesión plenaria, de fecha 11 de abril de 1988, a resultas del cual devendría tomada en consideración por el Pleno la Proposición de Ley.

En su reunión de fecha 3 de octubre de 1988, la Mesa de la Diputación General acordaría el envío de la Proposición de Ley a la Comisión de Trabajo, Sanidad y Acción Social de la Cá-

para y la apertura del plazo de presentación de enmiendas que, iniciándose el 12 de octubre de 1988, expiraría a las 10.00 h. del día 31 de los mismos mes y año.

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

Resultaron presentadas dos enmiendas a la totalidad, ambas con texto alternativo: Una presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Popular, en fecha 29 de octubre de 1988; y la otra, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, el día 31 de octubre de 1988, después de las 10.00 h.

La Mesa de la Comisión de Trabajo, Sanidad y Acción Social, en su sesión de 10 de enero de 1989, acordó desestimar la calificación y admisión a trámite de las enmiendas a la totalidad, con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto a la Proposición de Ley por entenderla presentada fuera del plazo reglamentario. Por el contrario y en esa misma sesión la Mesa acordaría la calificación y admisión a trámite de la enmienda a la totalidad, con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Popular a la Proposición de Ley, resultando posteriormente publicada en el B.O.D.G., Serie A, núm. 43, de 3 de febrero de 1989.

Con fecha 9 de febrero de 1989 ten-

dría lugar el debate de totalidad de la Proposición de Ley en sesión plenaria, durante el cual la enmienda a la totalidad, con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Popular a la Proposición de Ley resultaría expresamente rechazada por el Portavoz de dicho Grupo Parlamentario.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Serían presentadas trece enmiendas al articulado de la Proposición de Ley por el Grupo Parlamentario Riojano Progresista, con fecha 29 de octubre de 1988; treinta y cinco por el Grupo Parlamentario del Partido Popular en la misma fecha; cuatro por el Grupo Parlamentario Centrista el día 31 de octubre de 1988; y veinticinco por el Grupo Parlamentario Mixto en ese mismo día, después de las 10.00 h.

La Mesa de la Comisión de Trabajo, Sanidad y Acción Social, en la precitada sesión de 16 de enero de 1989, acordó la calificación y admisión a trámite de la totalidad de las enmiendas al articulado de la Proposición de Ley presentadas por los Grupos Parlamentarios Riojano Progresista, del Partido Popular y Centrista. Por el contrario y en esa misma sesión desestimaría la calificación y admisión a trámite de las veinticinco enmiendas al articulado de la Proposición de Ley presentadas por el Grupo Parlamentario

Mixto, por entenderlas presentadas fuera del plazo reglamentario. Las enmiendas al articulado de la Proposición de Ley calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Trabajo, Sanidad y Acción Social serán publicadas en el B.O.D.G., Serie A, núm. 43, de 3 de febrero de 1989.

Las enmiendas al articulado de la Proposición de Ley calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Trabajo, Sanidad y Acción Social y, consiguientemente, publicadas en el B.O.D.G., serán informadas por esta Ponencia separadamente y en relación con los diferentes preceptos a los que se refieren; en este sentido se recogerán, por el orden en que esta Ponencia estime que deben ser objeto de debate y votación en el seno de la Comisión de Trabajo, Sanidad y Acción Social.

Artículo 1.

Se ha presentado a este artículo la enmienda núm. 14, de modificación, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Artículo 2.

No ha sido objeto de enmiendas.

Artículo 3.

A dicho precepto se han presentado

las siguientes enmiendas: núm. 52, de modificación, del Grupo Parlamentario Centrista; núms. 15, 16, 17, 18 y 19, todas ellas de modificación, del Grupo Parlamentario del Partido Popular; núm. 20, de supresión, del Grupo Parlamentario del Partido Popular; núm. 3, de supresión, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista; núm. 49, de adición, del Grupo Parlamentario Centrista; núm. 4, de adición, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista; y núm. 21, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Artículo 4.

Se han presentado al citado precepto las enmiendas núm. 5, de modificación, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista; núm. 22, de modificación, del Grupo Parlamentario del Partido Popular; y núms. 50 y 51, ambas de modificación, del Grupo Parlamentario Centrista.

Artículo 4 (bis).

Propone su introducción la enmienda núm. 23, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Artículo 4 (ter).

Su incorporación es propuesta por la enmienda núm. 24, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Artículo 5.

Ha sido objeto de la enmienda núm. 25, de modificación, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Artículo 6.

Se ha presentado a dicho precepto la enmienda núm. 26, de modificación, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Artículo 7.

Se han presentado a dicho artículo las enmiendas núm. 27, de supresión, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, y núm. 6, de modificación, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista.

Artículo 8.

Ha sido objeto de las siguientes enmiendas: núm. 28, de supresión, del Grupo Parlamentario del Partido Popular; y núm. 7, de modificación, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista.

Artículo 9.

Se ha formulado a este artículo las enmiendas núm. 8, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista, y núm. 29, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, ambas de supresión.

Artículo 10.

Ha sido objeto de las enmiendas núm. 9, de supresión, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista, y núm. 30, de supresión, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Artículo 11.

A dicho precepto se han presentado las enmiendas núms. 10 y 31, de los Grupos Parlamentarios Riojano Progresista y del Partido Popular respectivamente, ambas de supresión.

Artículo 11 (bis).

Propone su introducción la enmienda núm. 32, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Artículo 11 (ter).

Se propone su incorporación por la enmienda núm. 33, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Artículo 11 (quater).

La enmienda núm. 34, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, propone su introducción.

Artículo 11 (quinquies).

Propone su introducción la enmienda núm. 35, de adición, del Grupo Par-

lamentario del Partido Popular.

Artículo 11 (sexies).

La enmienda núm. 36, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, propone su introducción.

Artículo 11 (septies).

Se propone su introducción por la enmienda núm. 37, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Artículo 11 (octies).

Su introducción se propone por la enmienda núm. 38, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Artículo 11 (nonies).

La enmienda núm. 39, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, propone su introducción.

Artículo 11 (decies).

Su introducción se propone por la enmienda núm. 40, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Disposición transitoria.

A dicho precepto se han presentado las enmiendas núm. 11, de modificación, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista, y núm. 41, de modifica-

ción, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Disposición transitoria (bis).

Propone su introducción la enmienda núm. 12, de adición, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista.

Disposición transitoria (ter).

La enmienda núm. 13, de adición, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista, propone su introducción.

Disposición transitoria (quater).

Se propone su introducción por la enmienda núm. 42, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Disposición transitoria (quinquies).

La enmienda núm. 43, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, propone su introducción.

Disposición adicional.

Primera.

Se ha presentado a la citada disposición la enmienda núm. 44, de supresión, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Segunda.

Ha sido objeto de la enmienda núm. 45, de supresión, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Segunda (bis).

Propone su introducción la enmienda núm. 46, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Disposición final.

Ha sido objeto de la enmienda núm. 47, de modificación, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Ordenación sistemática.

La ordenación sistemática del texto ha sido objeto de la enmienda núm. 48, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Exposición de Motivos.

A la exposición de motivos del texto se han presentado las enmiendas núms. 1 y 2, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista, ambas de modificación.

Logroño, 7 de marzo de 1989.

D. José M^a Buzarra Cano, D. Pablo Rubio Medrano, D. José A. González Garnica, D. Alberto Olarte Arce, D. Manuel M^a Fernández Ilarraza, D. Leopoldo Virosta Garoz y D. Tomás

Valdivielso Tejeiro.

-----oOo-----

INFORME DE LA PONENCIA RELATIVO A LA PROPOSICION DE LEY DE COLECTIVIDADES ASENTADAS FUERA DE SU TERRITORIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 a) del vigente Reglamento de la Diputación General de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General del Informe emitido por la Ponencia de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, relativo a la Proposición de Ley de Colectividades asentadas fuera de su territorio.

Logroño, 2 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A LA COMISION INSTITUCIONAL, DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y DE REGIMEN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley de colectividades asentadas fuera de su territorio, integrada por los Diputados regionales señores Rubio Medrano, del Grupo Parlamentario Socialista, González Garnica, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, Fernández Rodríguez (que actúa en sustitución

ción del Diputado regional señor Fernández Ibarraza), del Grupo Parlamentario Centrista, Rodríguez Moroy, del Grupo Parlamentario Riojano Progresista, y Marín Gil (que actúa sustituyendo al Diputado regional señor Valdivielso Tejeiro), del Grupo Parlamentario Mixto, ha estudiado con todo detenimiento dicha Proposición de Ley, así como las enmiendas presentadas a la misma, y, en cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 33 y 83.1 del Reglamento, eleva a la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública el siguiente

INFORME

La Proposición de Ley de colectividades asentadas fuera de su territorio fue presentada a la Comisión, con fecha 17 de noviembre de 1987, por el Grupo Parlamentario Mixto.

Calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en su sesión de 20 de noviembre de 1987, sería publicada en el B.O.D.G., Serie A, núm. 6, de 27 de noviembre de 1987.

El Consejo de Gobierno, con fecha 25 de febrero de 1988, manifestaría su criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley. Del criterio del Consejo de Gobierno se daría lectura al inicio del debate que tendría lugar en sesión plenaria, de

fecha 11 de marzo de 1988, a resultas del cual devendría tomada en consideración por el Pleno la Proposición de Ley.

En su reunión de 3 de octubre de 1988, la Mesa de la Diputación General acordaría el envío de la Proposición de Ley a la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública y la apertura del plazo de presentación de enmiendas que, iniciándose el día 10 de noviembre de 1988 debería expirar a las 10.00 h. del día 28 de los mismos mes y año, si bien la Mesa de la Cámara, en sesión de 22 de noviembre de 1988, oída la Junta de Portavoces, en sesión de la misma fecha, acordaría la prórroga de dicho plazo hasta el día 16 de diciembre de 1988.

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

La Proposición de Ley no fue objeto de enmienda a la totalidad alguna.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Serían presentadas dentro del plazo reglamentario nueve enmiendas al articulado de la Proposición de Ley por el Grupo Parlamentario del Partido Popular y once por el Grupo Parlamentario Socialista.

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de

Régimen de la Administración Pública, en la sesión de 22 de diciembre de 1988, acordaría la calificación y admisión a trámite de la totalidad de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Popular y Socialista a la Proposición de Ley que serían publicadas en el B.O.D.G., Serie A, núm. 40, de 19 de enero de 1989.

Las enmiendas al articulado de la Proposición de Ley calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública y, consiguientemente, publicadas en el B.O.D.G., serán informadas por esta Ponencia separadamente y en relación con los diferentes preceptos a las que se refieren; en este sentido, se recogerán por el orden en que esta Ponencia estime que deben ser objeto de debate y votación en el seno de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Régimen de la Administración Pública.

Artículo 1.

Ha sido objeto de las enmiendas núm. 1, de modificación, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, y núm. 13, de modificación, del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo 2.

Se han presentado a dicho artículo las enmiendas núm. 2, de supresión, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, y núm. 14, de modificación, del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo 3.

Ha sido objeto de las enmiendas núm. 3, de modificación, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, y núm. 15, de modificación, del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo 4.

Se ha presentado la enmienda núm. 15, de modificación, del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo 5.

Ha sido objeto de las enmiendas núm. 5, de modificación, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, y núm. 16, de modificación, del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo 6.

Se han presentado las enmiendas núm. 6, de supresión, del Grupo Parlamentario del Partido Popular, y núm. 17, de modificación, del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo 7.

Ha sido objeto de las enmiendas núm. 18, de modificación, del Grupo Parlamentario Socialista, y núm. 7, de modificación, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Artículo 8.

Se han presentado las enmiendas núm. 8 y núm. 19, de los Grupos Parlamentarios del Partido Popular y Socialista, respectivamente, ambas de supresión.

Artículo 9.

No ha sido objeto de enmienda alguna.

Artículo 10.

Se han presentado las enmiendas núm. 20 y 21, ambas del Grupo Parlamentario Socialista y de adición.

Artículo 11.

No se han presentado enmiendas a dicho artículo.

Disposición adicional.

No ha sido objeto de enmienda.

Disposición transitoria.

Ninguna enmienda ha sido formulada al respecto.

Disposición final.

Ha sido objeto de la enmienda núm. 9, de modificación, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Disposición final (bis).

Propone su introducción la enmienda núm. 10, de adición, del Grupo Parlamentario del Partido Popular.

Título de la Proposición de Ley.

Al respecto se ha presentado la enmienda núm. 11, de modificación, del Grupo Parlamentario Socialista.

Rúbrica del Título I.

Dicha rúbrica ha sido objeto de la enmienda núm. 12, de modificación, del Grupo Parlamentario Socialista.

Logroño, 24 de abril de 1989.

D. Pablo Rubio Medrano, D. José Antonio González Garnica, D. Luis Fernández Rodríguez, D. Luis Javier Rodríguez Moroy y D. Pedro Antonio Marín Gil.



BOLETIN OFICIAL DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

**BOLETIN
DE SUSCRIPCION**

Nombre

Dirección

Teléfono..... Ciudad.....

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.
11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja.
26001 LOGROÑO (La Rioja). Marqués de San Nicolás, s/n.

| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p> | <p style="text-align: center;">EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p> |
|---|---|